

ÁREA DE PRESIDENCIA
Políticas de Igualdad
CJM/frg
Exp. AG 02.44 / 21 / 17

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 21/2017 de tramitación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Provincial de Parálisis Cerebral.

Antecedentes

Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARÁLISIS CEREBRAL, con CIF núm. G43026780, para 2017, para subvencionar el proyecto de "Terapias con animales y servicio de apoyo y promoción a la integración".

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el núm. 14. La representación de la señora Rosa Maria Rizo Solanes, como presidenta de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARÁLISIS CEREBRAL consta debidamente acreditada en el expediente.

Los apartados tercero y cuarto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 26.000.- €, con carácter de prepagable íntegramente ya que dicha entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una tarea con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **superará el 50% del coste total del proyecto**, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La jefa administrativa de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento ha informado, en fecha 19 de junio de 2017, que no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo nombre de la entidad ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARÁLISIS CEREBRAL.

El informe del jefe de sección de Contabilidad de fecha 20 de junio de 2017, señala que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar hasta 2008.

El informe del Departamento de Políticas de Igualdad de fecha 10 de julio de 2017, constata que la referida asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

La Intervención Municipal ha informado de que existe consignación presupuestaria por importe de 26.000.- € a la aplicación presupuestaria 05010 23113 48901, con referencia 22017002248 y núm. de operación 220170015379.

La entidad ha aportado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una declaración responsable de encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias y con la seguridad social. En este sentido, aporta también sendos certificados de la Agencia Tributaria, de fecha 28 de junio de 2017, y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 26 de junio de 2017, que así lo constatan.

La declaración de dicha entidad conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones por algunos de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La asociación afirma, también, que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la actividad o del proyecto y que tienen o tendrán contacto habitual con menores no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de seres humanos. Además, se compromete a presentar nuevamente esta declaración siempre que incorporen nuevas personas en la ejecución de la actividad o del proyecto y se encuentren en la referida situación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aporta declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad referida.

Visto lo dispuesto en el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona, que prevé en su artículo 8 como objetivo específico vinculado al área de Políticas de Igualdad facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas.

El informe emitido por el jefe de sección técnica de Servicio a la Ciudadanía, de fecha 08/10/2017

El informe favorable, con observaciones, emitido por el departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica, de fecha 08/14/2017, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El informe de la cabeza de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 05/10/2017, relativo a las observaciones al informe de fiscalización Limitada Previa, de fecha 08/14/2017, que figura en el expediente y se da por reproducido. En el referido informe se acepta la observación referida a la insuficiente motivación del carácter prepagable de la subvención. Complementario del anterior la Jefe de servicios a la ciudadanía ha emitido informe que dice:

Al respecto conviene señalar que, aunque la norma general es el pago ex post, es decir, una vez realizada la actividad a subvencionar, este régimen propicia que sólo puedan ser beneficiarios aquellos que cuentan con recursos suficientes para afrontar el coste de esta actividad, dificultando el acceso de aquellos interesados en la realización de la actividad sin medios económicos suficientes.

Es precisamente esta situación, no querida, la que soluciona el reglamento general a la ley de subvenciones cuando establece que es posible aplicar el pago anticipado cuando los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

ÀREA DE PRESIDENCIA

Polítiques de Igualdad
CJM/frg
Exp. AG 02.44 / 21 / 17

La entidad beneficiaria de la presente subvención es una entidad sin ánimo de lucro. La previsión de balance de la actividad presentada por la entidad acredita, con la previsión de gastos y de ingresos, que sin la aportación del ayuntamiento la actividad no podría llevarse a cabo, lo que justifica, de acuerdo con la regulación mencionada, el carácter prepagable del importe de la subvención.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el decreto de delegación de la Alcaldía de 3 de marzo de 2017, modificado por decreto de delegación de 10 de marzo de 2017, la teniente de alcalde, consejera delegada de Políticas de Igualdad acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 26.000.- € para la tramitación del convenio entre el Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARÁLISIS CEREBRAL para 2017.

SEGUNDO.- Conceder a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARÁLISIS CEREBRAL la subvención de 26.000.- €, y aprobar el referido convenio de colaboración para el año 2017.

TERCERO.- Proponer al teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 26.000.- € a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PARÁLISIS CEREBRAL, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del referido Convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

QUINTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

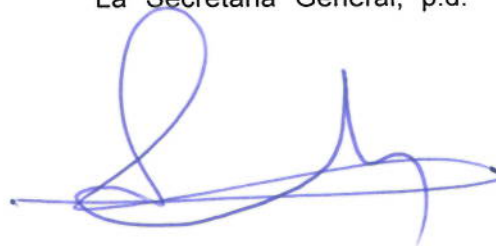
Así lo resuelve y firma la teniente de alcalde consejera delegada de Políticas de Igualdad, en Tarragona, a 6 de octubre de 2017, de lo que yo, Secretaria general por delegación, doy fe.

La Teniente de Alcalde,



Ana Santos Gorraiz

La Secretaria General, p.d.



Gemma Aranzazu Ros Brun

